



OMIC.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de subvenciones.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026**, actualizado para el año 2026, mediante acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero de 2026 (14/01/O/013) incluyendo la Línea de Actuación 8-Línea de Subvención 3 (subvenciones a asociaciones de consumo).
3. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025).
4. El informe del Director General de Información y Participación Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2026, dando cuenta, entre otros aspectos que la convocatoria se ajusta al referido Plan Estratégico de Subvenciones (L.8.3).
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 17 de febrero de 2026 (Número de Operación 26/240 y Número de Diario 26/3753).
6. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 23 de febrero de 2026, por el Interventor General.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la **convocatoria pública (año 2026)** para la concesión de subvenciones cuyo objeto es el apoyo y fomento de las asociaciones de consumo, en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de los vecinos de la ciudad.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 25-02-2026/O/044

Fecha: 25/02/2026

Segundo. Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. Aprobar **un gasto de 6.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 493.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026**, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de consumo, sin ánimo de lucro.



Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño. Año 2026.

Artículo 1º. Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria, la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de Consumo sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Pleno, aprobada el 6 de febrero de 2025 (BOR nº. 26 de fecha 7 de febrero de 2025), formando parte del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026)**: Línea de Actuación 8 L8.3, referida a “*Subvenciones a Asociaciones de Consumo*”.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de **6.500,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **493.00 489.99** del presupuesto municipal para el año 2026.

Artículo 2º. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo siguiente:

- El 80%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
- El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 3º. Gastos Subvencionables.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

- Mantenimiento ordinario de los locales en que tengan su sede las Asociaciones de Consumidores.
- Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.
- Realización de Proyectos de consumo en la ciudad de Logroño.
- Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.
- Programas de asesoramiento en materia de consumo y otros relacionados con las compras telemáticas y reclamaciones en materia de telefonía.



Artículo 4º. Actividades objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se realicen íntegramente en el término municipal de Logroño, que complementen o suplan las competencias en materia de consumo del Ayuntamiento de Logroño, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Artículo 5º. Requisitos que han de reunir las Entidades beneficiarias.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con una antelación superior a dos años desde la fecha de aprobación de las presentes bases reguladoras.
- Haber justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño por el Órgano Municipal competente, según proceda.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño, la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, **con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión**, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Logroño.
- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc., se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas.
- En la realización de cualquier actividad por la entidad solicitante, se deberá respetar las normativas correspondientes y, en especial, las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Los proyectos cuyas actividades sean objeto de esta subvención municipal, no podrán



presentarse a otras convocatorias de otras Áreas del Ayuntamiento de Logroño.

No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.

Artículo 6º. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

La solicitud, a la que se acompañará la documentación exigida en la convocatoria, se presentará a través de medios electrónicos como se indica en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Documentación.

La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño **“Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1”** y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

El número de socios se justificará mediante declaración jurada firmada por el secretario o secretaria de la asociación con el visto bueno del presidente o presidenta. El Ayuntamiento de Logroño podrá solicitar a las entidades vecinales la relación de socios. Si así lo hiciere, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporará los datos proporcionados al fichero de subvenciones creado para tal fin y usará los mismos única y exclusivamente para verificar este cumplimiento.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las entidades vecinales solicitantes cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al número de identificación fiscal (NIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del/la representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Artículo 8º. Criterios de valoración y baremación para la concesión en régimen



competitivo.

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación.

7.1. Baremo.

Para la asignación de las correspondientes subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración, ponderándose sobre un total de 100 puntos:

- Ejecución de programas prioritarios fijados en cada convocatoria, hasta un total de 30 puntos.
- Actividades propias o coordinadas con otras Asociaciones, hasta un total de 20 puntos.
- Programas estables de la Asociación, hasta un total de 15 puntos.
- Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.
- Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras Administraciones Públicas, hasta un total de 20 puntos.

7.2. Cantidad mínima y máxima.

Se establece una subvención mínima de 500,00 euros para todas las asociaciones. Aquellas asociaciones que no superen 30 puntos percibirán exclusivamente 500 euros. La subvención máxima que puede recibir una asociación vecinal, en función de la puntuación obtenida, son 5.000,00 euros.

7.3. Fórmula para calcular la cuantía de la subvención.

La cantidad restante del presupuesto se dividirá entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones lo que facilitará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad vecinal, obteniendo así la asignación correspondiente.

Artículo 9º. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento tanto en el proceso de la solicitud, como de la concesión y la justificación, corresponderá a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, considerándose el “*Órgano gestor de las subvenciones*”, a los efectos del art. 26 y 41 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de



valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El importe propuesto para cada beneficiario se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida y tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

La propuesta de concesión provisional se elevará a la Junta de Gobierno Local que adoptará acuerdo y que se notificará de forma individual a cada entidad beneficiaria, **concediéndose un plazo de 10 días** para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Si no se presentan alegaciones o se reformule el proyecto, la propuesta de concesión provisional tendrá carácter de definitiva. En caso de presentarse alegaciones o reformulación del proyecto se elevará propuesta de resolución definitiva en los términos previstos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º. Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones deberá presentarse antes del **31 de enero de 2027**, y deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño “**Justificación de Subvención AYTO.DO.20/2**” que deberá ser suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad acompañándose de la documentación exigida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (art. 35 y siguientes).

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “*cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto*”.

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, por medios electrónicos y acompañando todos los documentos anteriormente descritos.

El anexo relativo a la “*relación de facturas por actividad*” servirá para relacionar todas las facturas que sean susceptibles de subvención por cada actividad, mantenimiento o alquileres. En el mismo se indicará el justificante de las compras realizada de forma



pormenorizada, indicándose la razón social, dirección, NIF (tanto del proveedor como de la asociación), importes, forma de pago, etc..

Entre los justificantes del gasto no se admitirán tickets, albaranes, u otros que no sean facturas a nombre de la asociación beneficiaria.

Se podrán admitir excepcionalmente tickets donde se especifique claramente que han sido expedidos para la Asociación, con indicación del nombre y NIF.

Quedando siempre a potestad órgano gestor de las subvenciones admitir los gastos y justificantes de pago, analizando de forma objetiva si están vinculados directamente a las actividades, programas, gastos de mantenimiento o alquileres, objeto de subvención.

Las Asociaciones deberán de atender a la mayor brevedad posible, a cualquier requerimiento o subsanación en la instrucción, para una mayor celeridad en el procedimiento.

Artículo 11º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Logroño, de fecha 6 de febrero de 2025.

En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 12º. Plazo de notificación y resolución del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa es el fijado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el art. 21 y ss.

---000---